

## **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

### **AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

#### **CONSIDERANDO**

Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "PEF", publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del "PEF", se establece la asignación presupuestal del "PROGRAMA" en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "COMPONENTE".

Que las Reglas de Operación de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como "LAS REGLAS", establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes "Incentivos a la Comercialización", previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de trigo a partir de julio de 2012 y hasta finales del mes de julio de 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 43% pasando durante este lapso de 348 a 199 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de trigo de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo que aunado al incremento de los costos de producción, ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de la entidad federativa, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo que contribuya a atenuar la problemática de ingreso de los productores así como inducir su permanencia en su actividad.

Que para atender esta problemática específica de comercialización, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de un incentivo que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores del grano mencionado; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

Que con fecha 20 de marzo de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx) las especificaciones para instrumentar el Incentivo para Resolver Problemas Específicos de Comercialización de Trigo de Sonora del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/2014, a fin de atender esta problemática específica de comercialización que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores; y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 435, fracción I de las citadas Reglas de Operación se expide el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS  
DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO DE SONORA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO  
2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo del Estado de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el "Incentivo", así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.-** Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado trigo del Estado de Sonora del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 y que hayan recibido los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato en dicho ciclo agrícola.

**TERCERO.-** Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece para el trigo del ciclo otoño-invierno 2013/2014 del Estado de Sonora, que los productores percibirán un incentivo de \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada, para un volumen de hasta 1'811,000.00 (Un millón ochocientos once mil toneladas).

**CUARTO.-** Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del "Incentivo" ASERCA autorizó a la Asociación de Organismos de Agricultores del Sur de Sonora, A.C. como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del Incentivo, conforme al Convenio de Concertación de fecha 18 de febrero de 2015, quien atenderá a los participantes en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de la página electrónica de ASERCA.

II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivado de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 20 de marzo de 2015.

**QUINTO.-** Disposiciones y Requisitos Aplicables:

I. Dado que una parte de la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Noroeste, el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014 y las modificaciones correspondientes de fechas 6 de agosto y 27 de octubre de 2014, y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.

II. Asimismo, los productores que hayan recibido de los compradores, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el adelanto del importe del incentivo por compensación de bases correspondiente al ciclo en cuestión y, que los compradores hayan gestionado y cobrado en ASERCA Central tal incentivo conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso de AxC, y en consecuencia la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será tampoco necesario que nuevamente se presente dicha documentación.

III. En ambas situaciones, conforme a las fracciones I y II precedentes, para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.

IV. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.

V. Cumplido el trámite señalado en las fracciones III y IV anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**SEXTO.-** Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

**SÉPTIMO.-** De las instancias:

I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.

**II. Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita a la Asociación de Organismos de Agricultores del Sur de Sonora, A.C. como Instancia Ejecutora para la administración y operación del "Incentivo", conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para éstos efectos suscriban.

**OCTAVO.-** Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

**NOVENO.-** Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

**DÉCIMO.-** Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

**UNDÉCIMO.-** Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DUODÉCIMO.-** Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela**.- Rúbrica.

#### **AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXCI; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430, 431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la

inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "PEF", publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del "PEF", se establece la asignación presupuestal del "PROGRAMA" en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "COMPONENTE".

Que las Reglas de Operación de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como "LAS REGLAS", establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados", previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes "Incentivos a la Comercialización", previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente", conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de trigo a partir de julio de 2012 y hasta finales del mes de julio de 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 43% pasando durante este lapso de 348 a 199 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de trigo de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo que aunado al incremento de los costos de producción, ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de la entidad federativa, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo que contribuya a atenuar la problemática de ingreso de los productores así como inducir su permanencia en su actividad.

Que con fecha 20 de marzo de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx) las especificaciones para instrumentar el Incentivo para Resolver Problemas Específicos de Comercialización de Trigo de Baja California del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/2014, a fin de atender esta problemática específica de comercialización que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores; y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 435, fracción I de las citadas Reglas de Operación se expide el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO DE BAJA CALIFORNIA DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de trigo del Estado de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el "Incentivo", así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.-** Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado trigo del Estado de Baja California del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 y que hayan recibido los incentivos por compensación de bases en agricultura por contrato en dicho ciclo agrícola.

**TERCERO.-** Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece para el trigo del ciclo otoño-invierno 2013/2014 del Estado de Baja California, un incentivo de \$170.00 (Ciento Setenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada para un volumen de hasta 495,000 toneladas.

**CUARTO.-** Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

- I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del "Incentivo" ASERCA autorizó al Gobierno del Estado de Baja California como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del Incentivo, conforme al Acuerdo celebrado de fecha 19 de febrero de 2015, quien atenderá a los participantes en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de las páginas electrónicas del Ejecutivo del Estado y de ASERCA.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivado de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 20 de marzo de 2015.

**QUINTO.-** Disposiciones y Requisitos Aplicables:

- I. Dado que una parte de la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Noroeste, el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014 y las modificaciones correspondientes de fechas 6 de agosto y 27 de octubre de 2014 (Aviso de AxC), y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.
- II. Asimismo, los productores que hayan recibido de los compradores, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el adelanto del importe del incentivo por compensación de bases correspondiente al ciclo en cuestión y, que los compradores hayan gestionado y cobrado en ASERCA Central tal incentivo conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso de AxC, y en consecuencia la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será tampoco necesario que nuevamente se presente dicha documentación.
- III. En ambas situaciones, conforme a las fracciones I y II precedentes, para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
- IV. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noroeste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
- V. Cumplido el trámite señalado en las fracciones III y IV anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**SEXTO.-** Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

**SÉPTIMO.-** De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita al Gobierno del Estado de Baja California como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del "Incentivo", conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para éstos efectos suscriban.

**OCTAVO.-** Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

**NOVENO.-** Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

**DÉCIMO.-** Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

**UNDÉCIMO.-** Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DUODÉCIMO.-** Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela.-** Rúbrica.

#### **AVISO para dar a conocer los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de maíz y sorgo de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR JESÚS RIEMANN VALENZUELA, Coordinador General de Comercialización, Encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, denominado ASERCA, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 32, 60, 61, 72, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30 fracción IV y 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, Octavo y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios Primero, Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014, 1 fracciones XXII, XXVIII, CXXI, CLXII, CLXX, CXC; 2 fracción VII inciso a), 4, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 424, 425, 426, 427 fracción I numeral 4 inciso c), 428, 429 fracciones I y II, 430,

431 (Anexo I), 432, 433, 434, 435 fracción I, 519, 520, 522, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538 y Transitorios Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 (Programa Sectorial) publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, establece en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la Productividad para Alcanzar el Máximo Potencial del Sector Agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles; que el Programa Sectorial en su Objetivo 1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria, en la Estrategia 1.5 Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance demanda-oferta para garantizar un abasto oportuno, se establecen líneas de acción entre las cuales destacan la 1.5.2. Inducir la producción hacia prioridades y potencialidades del país para disminuir excedentes estacionales e importaciones, la 1.5.3. Vincular la competitividad comercial entre quienes producen, procesan y comercializan en el mercado nacional e internacional, la 1.5.4. Desarrollar y fortalecer los mercados regionales, para hacerlos más eficientes y competitivos en la comercialización de productos agroalimentarios y la 1.5.5. Promover y desarrollar mecanismos que otorguen certidumbre en la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "PEF", publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2014, se autorizó en el Ramo 08, el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las reglas de operación que emita la "SAGARPA".

Que en el Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del "PEF", se establece la asignación presupuestal del "PROGRAMA" en su Componente de Incentivos a la Comercialización, en adelante "COMPONENTE".

Que las Reglas de Operación de la "SAGARPA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2014, en adelante referidas como "LAS REGLAS", establecen el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados", previsto en el capítulo VII, artículo 424, cuyo objeto es contribuir a brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la instrumentación de mecanismos de administración de riesgos, incentivos a la comercialización, promoción comercial y fomento a las exportaciones; coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados de los productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros elegibles.

El cual tiene entre sus componentes "Incentivos a la Comercialización", previsto en la sección I, del artículo 426 del mismo ordenamiento, y se determinó como parte del mismo, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos para Resolver Problemas Específicos de Comercialización (INCENTIVO), señalado en el artículo 427 fracción I, numeral 4, inciso c) de las citadas reglas.

Que en las Reglas de Operación, en su artículo 434. Especificaciones de los Incentivos, se señala que "De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos, y conforme al tipo de incentivo de que se trate, lo siguiente: justificación de la instrumentación del incentivo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto

del incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola,..., así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al incentivo específico que se instrumente”, conceptos que en lo procedente se incluyen en el presente Aviso;

Que los precios de maíz a partir de septiembre de 2012 y hasta finales del mes de julio de 2014, han registrado en la Bolsa de Futuros de Chicago, una disminución del 57% pasando durante este lapso de 333 a 144 dólares por tonelada, lo que se ha reflejado en la caída de los precios pagados a los productores mexicanos de maíz y sorgo de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo que aunado al incremento de los costos de producción, ha repercutido negativamente en la rentabilidad de los agricultores de la entidad federativa, por lo que se hace necesaria la aplicación de un incentivo que contribuya a atenuar la problemática de ingreso de los productores así como inducir su permanencia en su actividad.

Que con fecha 20 de marzo de 2015, ASERCA en su carácter de Unidad Responsable publicó en su página de internet [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx) las especificaciones para instrumentar el Incentivo para Resolver Problemas Específicos de Comercialización de Maíz y Sorgo de Tamaulipas del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/2014, a fin de atender la problemática específica de comercialización que permita atenuar el impacto adverso de este comportamiento del mercado en el ingreso de los productores; y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 435, fracción I de las citadas Reglas de Operación se expide el siguiente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ Y SORGO DE TAMAULIPAS DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2013/2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Objeto: ASERCA en su carácter de Unidad Responsable del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, mediante el presente instrumento da a conocer a la población objetivo los incentivos para resolver problemas específicos de comercialización de Maíz y Sorgo del Estado de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, del componente Incentivos a la Comercialización, en lo sucesivo el “Incentivo”, así como las especificaciones para su aplicación en el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.-** Población Objetivo Específica: Productores, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan producido y comercializado maíz del Estado de Tamaulipas del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014; productores de sorgo que hayan recibido el precio establecido en el contrato de compraventa registrado al amparo de la Agricultura por Contrato del ciclo otoño-invierno 2013/2014 bajo la modalidad “solo Call” y hayan recibido el incentivo por compensación de bases.

**TERCERO.-** Producto elegible, volumen, monto del incentivo, entidad federativa y ciclo agrícola: Se establece que para el Estado de Tamaulipas, los productores de maíz recibirán un incentivo de \$322.00 (Trescientos veintidós pesos 00/100) por tonelada para un volumen estimado de 413,000 toneladas de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014 y los productores de sorgo un incentivo de \$560.61 (Quinientos sesenta pesos 61/100 M.N.) por tonelada para un volumen estimado de 66,000 toneladas de Sorgo del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014.

**CUARTO.-** Ventanillas y fechas de apertura y cierre para la realización del Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo:

- I. **Ventanillas.-** Para efectos del trámite de inscripción y de pago del “Incentivo” ASERCA autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del incentivo conforme al Acuerdo celebrado de fecha 11 de febrero de 2015, quién atenderá a los participantes en este “Incentivo” en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noreste. Las ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través de las páginas electrónicas del Ejecutivo del Estado y de ASERCA.
- II. **Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas.-** La población objetivo tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en la página electrónica de ASERCA, para presentar ante la ventanilla en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la Solicitud que se señala en el numeral QUINTO fracción III del presente instrumento.

ASERCA reconoce la validez de los trámites iniciados con anterioridad a la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, así como de los actos emitidos, derivados de la publicación en la página de ASERCA del similar, de fecha 20 de marzo de 2015.

**QUINTO.-** Disposiciones y Requisitos Aplicables:

**A. Para los productores que hayan recibido el Incentivo por Compensación de Bases en el ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014**

- I. Dado que una parte de la población objetivo establecida en el numeral SEGUNDO del presente Aviso cobró, a través de la Dirección Regional Noreste, el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del

componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014 y las modificaciones correspondientes de fechas 6 de agosto y 27 de octubre de 2014, y por tanto la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será necesario presentar nuevamente dicha documentación.

- II. Asimismo, los productores que hayan recibido de los compradores, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, el adelanto del importe del incentivo por compensación de bases correspondiente al ciclo en cuestión y, que los compradores hayan gestionado y cobrado en ASERCA Central tal incentivo conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en el Aviso de AxC, y en consecuencia la documentación soporte se encuentra en los expedientes correspondientes, para efectos del trámite del incentivo objeto de este instrumento, no será tampoco necesario que nuevamente se presente dicha documentación.
- III. En ambas situaciones, conforme a las fracciones I y II precedentes, para efectos de la gestión del incentivo objeto de este instrumento, la población objetivo exclusivamente deberá presentar la Solicitud Única de Apoyo de acuerdo al Anexo 1 de las Reglas de Operación.
- IV. La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noreste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
- V. Cumplido el trámite señalado en las fracciones III y IV anteriores, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

#### **B. Para los productores que no hayan recibido el Incentivo por Compensación de Bases del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014**

##### **I. Disposiciones:**

1. **Comercialización del producto.-** La comercialización de los productos objeto de los incentivos deberá efectuarse en centros de acopio registrados ante ASERCA.
2. **Volumen susceptible de ser apoyado por productor.-** Se determinará conforme a los siguientes criterios:
  - a) **Superficie.-** Para personas físicas mediante la aplicación del límite de la pequeña propiedad, considerando el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; para personas morales, de acuerdo al número de sus miembros, considerando como máximo el volumen en toneladas proveniente de predios en propiedad y/o en posesión de hasta veinticinco veces el límite de la pequeña propiedad en riego o su equivalente en temporal.
  - b) **Rendimientos por hectárea.-** Se determinarán y aplicarán conforme a los criterios establecidos en el Artículo 433, numeral 1, de las Reglas de Operación.
3. **Proceso de Operación.-** La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la presentación por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora habilitada. Ésta contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación para su revisión y validación en coordinación con la Dirección Regional de ASERCA Noreste; asimismo llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado.
4. **Modificación de Periodos.-** Para la operación del incentivo ASERCA podrá modificar los periodos establecidos en el presente Aviso, sólo en los casos de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y/u operativo; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx).
5. **Cumplimiento de obligaciones fiscales.-** Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto ponga a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo, la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Regional deberá hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.

**II. Requisitos:** La población objetivo deberá realizar ante la Ventanilla lo siguiente:

1. Llenar, firmar y entregar la Solicitud Única de Apoyo (Solicitud) establecida como Anexo I de las Reglas de Operación considerando, en lo que apliquen, las Secciones 1, 2, 5, 5.2, 6.2, 7, 8 y 9.
2. Presentar, adjunto a su Solicitud, en copia simple y original con fines de cotejo la siguiente documentación:
  - a) Personas físicas mayores de edad:
    - i. Identificación oficial vigente, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
    - ii. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial para votar y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
    - iii. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
    - iv. Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
  - b) En caso de que la persona física esté representada, el representante, tutor (en caso de ser menor de edad) o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:
    - i. Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
    - ii. CURP;
    - iii. Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
    - iv. Poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio (certificado o avalado por un Fedatario Público).
  - c) Personas morales.
    - i. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
    - ii. RFC;
    - iii. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la fecha de solicitud;
    - iv. Acta de la instancia facultada para nombrar a las autoridades, representantes legales o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, debidamente protocolizada ante fedatario público;
    - v. Identificación oficial vigente del representante legal (Credencial para Votar vigente, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);
    - vi. CURP del representante legal.

Una vez cotejados y generado el registro administrativo que corresponda, le serán devueltos inmediatamente los documentos originales.

Cuando la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación, el concepto de apoyo, la entidad federativa y el ciclo agrícola; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

3. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá tramitar el Formato de Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio).

En caso de que el solicitante sea distinto del propietario del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación del propietario.

La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alternativo o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.

4. Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de uso de derechos de agua vigente.

5. Acreditar el volumen comercializado mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos a), b) o c), y en su caso, el documento señalado en el inciso d):
  - a) Transferencia bancaria a cuenta del productor;
  - b) Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;
  - c) Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;
  - d) Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

**III. Pago del Apoyo:** Cumplidos los requisitos aplicables, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla efectuará el pago del incentivo mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en un plazo máximo de 20 días hábiles. Los beneficiarios del incentivo, podrán ceder sus derechos de cobro del mismo, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (Anexo XLVI de las Reglas de Operación), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos.

La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**SEXTO.-** Medios de Notificación: De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Instancia Ejecutora habilitada como ventanilla mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

**SÉPTIMO.-** De las instancias:

- I. **Unidad Responsable.-** ASERCA, es la responsable de la interpretación para efectos administrativos y técnicos del Programa y/o del Componente, así como del control, supervisión y seguimiento del mismo, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría, ASERCA es también la instancia normativa del citado Programa.
- II. **Instancia Ejecutora.-** Para efectos del presente Aviso, ASERCA en su calidad de Unidad Responsable del Programa habilita al Gobierno del Estado de Tamaulipas como Ventanilla e Instancia Ejecutora para la administración y operación del "Incentivo", conforme al Acuerdo y a los lineamientos de operación que para éstos efectos suscriban.

**OCTAVO.-** Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los Artículos 4, 7, 8 y 9 de las Reglas de Operación.

**NOVENO.-** Fiscalización de los Recursos Federales: Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

**DÉCIMO.-** Sanciones, Quejas y Denuncias: Los solicitantes del Incentivo, quedarán sujetos a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable de las Reglas de Operación.

**UNDÉCIMO.-** Transparencia: De conformidad con la normatividad aplicable de las Reglas de Operación y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DUODÉCIMO.-** Para lo no previsto en este Aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 22 de abril de 2015.- El Coordinador General de Comercialización, encargado del Despacho de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela**.- Rúbrica.